



Nº Expediente: 180/2019/01715

DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2019 POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD “REPORTEROS SIN FRONTERAS (RSF), SECCIÓN ESPAÑOLA” POR UN IMPORTE DE 50.000,00 EUROS.

En virtud de las competencias que me han sido delegadas, por Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía

DECRETO

Primero: Conceder una subvención directa por importe de 50.000,00 euros a favor de la entidad “REPORTEROS SIN FRONTERAS (RSF), SECCIÓN ESPAÑOLA” con CIF: G-81293953, para la realización de actividades dentro del proyecto “Programa de Acogida Temporal de periodistas perseguidos en América Latina” 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/023/23290/48901 del Programa de Cooperación y Ciudadanía Global del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

Segundo: Aprobar el régimen jurídico de la presente subvención establecido en el Anexo a este Decreto

**LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
VICEALCALDÍA**

Begoña Villacís Sánchez



ANEXO

RÉGIMEN JURÍDICO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN “REPORTEROS SIN FRONTERAS (RSF), SECCIÓN ESPAÑOLA” 2019.

Entre las competencias de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía se encuentra la realización de actividades de cooperación internacional para el desarrollo de acuerdo a la política de solidaridad y cooperación reflejada en el Marco Estratégico de Ciudadanía Global y Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 31 de octubre de 2018.

Entre los ámbitos estratégicos de actuación establecidos en dicho Marco, se contempla la promoción de la cultura de paz y solidaridad, la prevención de las violencias y defensa de los derechos humanos, planteando como uno de sus objetivos el ampliar el conocimiento y la apropiación del enfoque basado en derechos humanos por parte de la ciudadanía global, trabajar para la construcción de la paz y defensa de los derechos humanos y desarrollar una educación en derechos y por la paz.

La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2017 (en adelante OBRGS), en su artículo 58 al definir las actuaciones de acción humanitaria, y referir en el apartado c) que “en caso de crisis crónica: suministrar la asistencia y el socorro necesario a las poblaciones afectadas por emergencias complejas, crisis crónicas, sostenidas y recurrentes, especialmente cuando estas poblaciones no puedan ser socorridas por sus propias autoridades o en ausencia de cualquier autoridad” y en el apartado e) a “la protección de víctimas: apoyar las acciones de protección a favor de las víctimas de conflictos o situaciones excepcionales semejantes”, categorías en las que se encuadra perfectamente el proyecto que nos ocupa.

A efectos de las materias sobre las que el Ayuntamiento de Madrid puede conceder subvenciones, reguladas en el artículo 1.2 de la OBRGS, este proyecto se ajusta a la reflejada en el ámbito de la “Cooperación internacional para el desarrollo, acción humanitaria, educación para el desarrollo y sensibilización para una ciudadanía global” (apartado h).

Esta subvención se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente, concretamente en la actuación 3.6 de la línea de subvención 3: “Apoyar proyectos de ayuda humanitaria e intervenciones de emergencia que surjan ante situaciones de crisis humanitaria”.



1.- Objeto de la subvención

El objeto de la subvención es acoger en Madrid y/o alrededores, por un periodo máximo de 3 meses, a periodistas que desarrollan su labor en América Latina y son víctimas de agresiones, censura y cualquier tipo de violencia en el ejercicio de su trabajo, para salvaguardar su integridad, descansar y tener la oportunidad de visibilizar su situación y, de ser posible, colaborar con medios de comunicación españoles.

Objetivo de la subvención

Dotación de plazas de acogida temporal a 4 periodistas especialmente vulnerables, procedentes de países de América Latina, cubriendo sus necesidades básicas y las de su acompañante/familiar durante el tiempo establecido, nunca superior a los tres meses.

Compromisos

La Entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con los **objetivos específicos** definidos en cada una de las etapas y a desarrollar el programa de actividades diseñado de forma concreta para cada una de las etapas que incorpora el proyecto, y que son tres.

Así mismo, se compromete a invertir el importe de la subvención en la financiación del proyecto *“Programa de Acogida Temporal de periodistas en América Latina”*, y siempre de acuerdo a lo establecido en el Anexo I “Fichas de Objetivos” y en el Anexo II “Presupuesto”.

Las **actividades** que la entidad Reporteros Sin Fronteras, sección española se compromete a desarrollar, vienen definidas de forma precisa en cada una de las etapas que contiene el desarrollo integro del proyecto y que son las siguientes:

- **1ª etapa:** Identificación y evaluación de los casos de periodistas amenazados y/o perseguidos.
 - a) Recabar toda la información y denuncias sobre periodistas perseguidos o censurados en América Latina.
 - b) Evaluar cada caso a través de un equipo previamente definido por RSF, sección española y su Dirección General en América Latina partiendo del trabajo coordinado con las correspondencias.



- c) Seleccionar a la persona beneficiaria del programa y agilizar los trámites necesarios para su salida del país de origen teniendo como objetivo prioritario no prolongar la espera y reducir el riesgo de agresión.
 - d) Establecer contacto directo entre los responsables del programa en RSF sección española y la persona seleccionada.
 - e) Definir las necesidades de acogida de cada caso según sus circunstancias personales, de salud y familiares.
 - f) Preparar su llegada realizando las gestiones necesarias ante las autoridades españolas para garantizar su llegada a España y definir las características del acompañamiento y la agenda de visibilidad del caso, previa consulta con las personas acogidas.
- **2ª etapa:** Llegada a Madrid y estancia.
 - a) Recibir y acompañar a los periodistas beneficiarios del programa de RSF en el aeropuerto de Madrid.
 - b) Cubrir sus necesidades básicas como alojamiento, manutención, transporte, comunicación y, de ser necesario, atención médica y psicológica.
 - c) Ofrecer un ambiente de seguridad y tranquilidad para contribuir a la recuperación de la confianza y fortalecimiento del/la periodista.
 - d) Establecer una agenda de actividades para visibilizar los casos de cada periodista, siempre con la previa autorización de los beneficiarios del programa.
 - e) Respetar las decisiones de los periodistas sobre los límites que deseen poner a su exposición pública y los detalles de sus testimonios sobre las amenazas y/o agresiones sufridas.
 - f) Gestionar posibles colaboraciones con medios de comunicación españoles para que, quienes así lo hacen, puedan continuar con su labor periodística en España.
 - **3ª etapa:** Salida de España, seguimiento en América latina y Evaluación del Programa. Las actividades de esta fase están enfocadas a preparar la salida de los periodistas de España y acompañar su regreso al país de origen para dar seguimiento a los casos y poder continuar con el apoyo, ya sea de manera legal o realizando las gestiones necesarias para denunciar su situación de intimidación, en caso de que sus circunstancias de riesgo, continúen.
 - a) Organización del retorno al país de origen.
 - b) Bienvenida y acompañamiento en América Latina.
 - c) Seguimiento legal.
 - d) Visibilidad.



2.- Procedimiento de Evaluación.

A continuación se enumeran los Resultados esperados y Fuentes de Verificación propuestos para la Evaluación de los resultados:

Resultados esperados:

- 1.- Identificar y evaluar los casos de periodistas perseguidos/as o amenazados/as en América Latina por su labor periodística y seleccionar cuatro casos para acogerles en España por un periodo de tres meses.
- 2.- Recibir en Madrid a los/las periodistas seleccionados/as y un/a acompañante por cada uno/a para iniciar el proceso de acompañamiento, cubrir sus necesidades básicas y definir su agenda de participación en instituciones de educación superior y su colaboración en medios de comunicación españoles.
- 3.- Evaluación de las condiciones de vulnerabilidad de los o las periodistas previo a su retorno con el apoyo de la delegación de RSF para América Latina en Río de Janeiro.

Fuentes de verificación:

- Perfil de los/las periodistas seleccionadas para el “Programa de Acogida Temporal de RSF-España”.
- Perfil de casos descartados para el presente programa.
- Informe sobre el historial de agresiones, censura o amenazas contra los/las cuatro periodistas seleccionadas/os.
- Cuestionario sobre la trayectoria y el testimonio de agresiones sufridas por los/las periodistas seleccionados/as.
- Denuncias sobre los hechos (sólo en caso de haberlas presentado).
- Descripción del contexto de riesgo para los/las periodistas seleccionadas en sus países de origen.
- Facturas de los vuelos a España ida y retorno de los/las periodistas seleccionados y sus acompañantes.
- Póliza de los seguros de los/las periodistas y sus acompañantes.
- Fotocopias del pasaporte o, en su caso, visado concedido.
- Comprobantes de alquiler de las cuatro viviendas arrendadas y de sus suministros.
- Facturas de alimentación y vestido de los/las periodistas y acompañantes.



- Justificantes de pago de transporte.
- Facturas de asistencia a cursos de los /las periodistas.
- Certificados de participación de los /las periodistas acogidos/as en charlas a periodistas estudiantes de postgrado.
- Informe sobre la participación de los /las periodistas en diferentes medios de comunicación.
- Copias o comprobantes de entrevistas realizadas a los /las periodistas en España y su repercusión en medios de América Latina.
- Informe de las circunstancias de vulnerabilidad de los /las periodistas previo a su regreso a sus países de origen.
- Facturas de los vuelos de retorno de los/las periodistas seleccionados/as y sus acompañantes.
- Denuncias y comunicados de Reporteros Sin Fronteras, sobre la situación de los/las periodistas en sus países de origen en la Web de RSF.

3.- Naturaleza jurídica de la subvención.

La presente subvención se configura como una subvención de concesión directa, al amparo de lo establecido en los artículos 22.2.c. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23.2.c) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo de Pleno, de 31 de mayo de 2017 (en adelante OBRGS).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS), y en el artículo 30.3 de la OBRGS, la Resolución de concesión de la subvención junto con la OBRGS tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención.

4.- Órgano competente.

De acuerdo con la competencia atribuida por el artículo 14.3.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el Alcalde mediante Decreto de 15 de junio de 2019, modificado por Decreto de 26 de junio de 2019, ha establecido la nueva estructura de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, determinando el número, denominación y competencias de las Áreas de Gobierno que integran dicha Administración. Según señala su artículo 2.11.2, corresponde al Área Delegada de Internacionalización y Cooperación, dependiente del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, el desarrollo y ejecución de las políticas municipales en materia de cooperación al desarrollo.



Así mismo, de acuerdo al art. 63.2 de la OBRGS y de conformidad con el artículo 3º.1.9 del Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, es competencia de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, convocar y conceder subvenciones.

Por su parte, la competencia en materia de disposición del gasto, corresponde a la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía (art. 3º.3.3), al titular del Área Delegada de Internacionalización y Cooperación (12º.3.1), o a la Dirección General de Cooperación y Ciudadanía Global (art. 5º.1.1) en función de sus respectivas cuantías.

5.- Procedimiento de concesión. Inicio, instrucción y resolución.

El procedimiento es el de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 55.2 del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) y en los artículo 30.3, y 59 de la OBRGS.

El presente procedimiento se ha iniciado a instancia de parte, mediante escrito de la entidad Reporteros Sin Fronteras (RSF), sección española dirigido al Ayuntamiento de Madrid, con número de anotación del registro de entrada en este Ayuntamiento 2019/308479, de fecha 20 de marzo de 2019.

La unidad orgánica que actúa como órgano instructor es la Dirección General de Cooperación y Ciudadanía Global, y la resolución de la concesión es de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía así como la autorización y disposición del gasto, corresponde al Director General de Cooperación y Ciudadanía Global.

6.- Beneficiario de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención es la entidad Asociación Reporteros Sin Fronteras (RSF), sección española con N.I.F.: G-81293953.

7.- Requisitos de los beneficiarios.

La entidad solicitante habrá de cumplir los requisitos exigidos para la concesión y justificación de subvenciones a los perceptores de las mismas, tal y como se encuentran recogidos en los artículos 15 y 62 de la OBRGS, de 30 de octubre de 2013 modificada por acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2017.



8.- Obligaciones del beneficiario.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria, conforme a la ORBGS, son las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de que el interesado hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que se establecen en la Ordenanza (ORBGS)



9. Hacer constar en la información y publicidad específica el apoyo en forma de subvención concedida por el Ayuntamiento de Madrid, con inclusión visible de la imagen corporativa de éste.

10. Si durante la ejecución del proyecto se produjera una modificación en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, el beneficiario habrá de notificarlo de forma inmediata, solicitando a la Dirección General de Cooperación y Ciudadanía Global la correspondiente modificación del proyecto. La solicitud será valorada por dicha Dirección General en calidad de órgano instructor, el cual elevará una propuesta de Decreto a la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía.

11. De acuerdo con el artículo 20 de la ORBGS, las condiciones de la subvención solo podrán modificarse cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma. Dicha modificación no podrá desvirtuar la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, no podrá dañar derechos de terceros y la solicitud por parte del beneficiario deberá realizarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad o actividades propuestas.

12. Asimismo, el beneficiario podrá solicitar un reajuste en la distribución de los gastos del Proyecto, el cual podrá ser autorizado por el órgano concedente, siempre que con ello no se dañe derechos de terceros.

13. Evitar el uso discriminatorio tanto en el lenguaje como en las imágenes y utilizar una comunicación inclusiva durante todo el período de ejecución de la subvención concedida.

14. Incorporar criterios e indicadores relativos a la igualdad de género y a la integración de la perspectiva de género en el proyecto subvencionado.

15. Incluir en los informes intermedios y en el informe final datos relativos a la situación y posición de las mujeres, incorporando datos desagregados por sexo.

16. Incluir en el informe final una referencia al impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada.

9.- Cuantía de la subvención.

La propuesta de otorgamiento de la presente subvención asciende a cincuenta mil euros (50.000,00 €), imputándose a la aplicación presupuestaria 001/023/23290/48901 "Otras transferencias corrientes a instituciones sin fines de



lucro” del Programa de Cooperación y Ciudadanía Global, del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

10.- Financiación de las actuaciones subvencionadas.

Dada la naturaleza y la finalidad de la subvención no se exige un porcentaje de financiación con recursos propios del beneficiario.

Se admiten costes indirectos equivalentes a un máximo del 8% del total de la subvención concedida. No se admitirán gastos de garantía bancaria.

11.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del proyecto es el comprendido desde el 1 de noviembre de 2019 al 31 de mayo 2020.

12.- Pago de la subvención.

Debido a la naturaleza de la subvención, y a la condición de la entidad Reporteros Sin Fronteras, sección española como Entidad sin fin de lucro y a que sus recursos económicos proceden con carácter exclusivo de las aportaciones voluntarias de particulares y de las subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas, considerando lo establecido en los artículos 48 y 65 de la OBRGS, el pago se tramitará una vez concedida la subvención de forma anticipada, con carácter previo a la justificación de la subvención.

El porcentaje del pago anticipado será del 100%.

13.- Régimen de garantías e importe.

Por razones de interés social, considerando la ausencia de ánimo de lucro por parte de la Entidad solicitante de la subvención, se le dispensa de la prestación de garantías.

14.- Entidades colaboradoras.

No se permite la colaboración de Entidades para la gestión de la subvención y/o para la entrega y distribución de los fondos públicos a la beneficiaria.



15.- Subcontratación.

En la presente subvención queda prohibida la subcontratación.

16.- Evaluación y pago por resultados.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 19 de la OBRGS, que establece que en aquellos casos en los que el órgano convocante o concedente lo considere conveniente, podrá establecer un sistema de evaluación y pago o reintegro, según corresponda, en función de los resultados obtenidos por el beneficiario, entiende que para esta subvención no se considera adecuado establecer sistema de pago por resultados. Se incorporan ficha de objetivos y de indicadores a fin de que la justificación de la subvención del proyecto referenciado se corresponda con los mismos.

El acto de eximir a esta entidad del pago por resultados se plantea necesariamente por las contingencias que puedan surgir, ajenas a su voluntad, en el desarrollo del *“Programa de Acogida Temporal de periodistas perseguidos en América Latina”*, precisamente por la situación de violencia e incremento de las agresiones y amenazas que vive este colectivo profesional en el ejercicio de su profesión, en América Latina.

Con este escenario, cualquier imprevisto de cualquier índole podría hacer variar determinados aspectos recogidos en el proyecto presentado *“Programa de Acogida Temporal de periodistas perseguidos en América Latina”*, considerándose una intervención de urgencia, que impide por tanto la aplicación del sistema de evaluación de subvenciones en la modalidad de pago por resultados.

No obstante, a través de la concesión directa, la presente subvención financia un proyecto que consta de un objetivo general, tres objetivos específicos perfectamente definidos así como una serie de actividades e indicadores identificados con su correspondiente ficha.

17.- Modalidad de justificación.

Finalizado el periodo de ejecución con la realización de las actividades propuestas, la entidad Reporteros Sin Fronteras (RSF), sección española justificará documentalmente, en el plazo de tres meses, la consecución de los objetivos previstos, que los fondos recibidos se destinaron a la finalidad para la que fue concedida la subvención, y el cumplimiento de las condiciones señaladas en el acto de concesión de la subvención, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones señaladas en el mismo.



La justificación de la subvención se realizará de conformidad con los artículos 34 y 35 de la OBRGS, mediante la modalidad de “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto” teniendo en cuenta la presentación de la siguiente documentación:

- La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar, en el momento de la justificación, una memoria de actividades suscrita por su presidente, en la que exponga los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas.
- Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto presentados.
- Una memoria económica suscrita por la persona que ostente la presidencia de la entidad, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2.a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas: Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:



- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando la entidad beneficiaria no pueda dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se deberán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el servicio gestor correspondiente. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

c) Cuando se realicen pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, el beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, salvo que se trate de una Administración Pública.

En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

h) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los costes indirectos imputados como gasto a la subvención con el límite del porcentaje establecido en el apartado 12, serán justificados mediante certificación del responsable de la Entidad, conforme a lo señalado en el art. 51 OBRGS.



18.- Plazo de justificación.

La Entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente de la ayuda, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización del proyecto objeto de subvención, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

19.- Causas y procedimiento de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, si concurriera alguno de los supuestos contemplados en el artículo 41 de la ORBGS.

20.- Devolución a iniciativa del perceptor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la ORBGS, los beneficiarios de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso en la cuenta corriente que le será facilitada por el órgano gestor indicando en el concepto "devolución voluntaria de subvención", seguido del número de expediente y la identificación del beneficiario.

Cuando se produzca la devolución, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

21.- Normativa aplicable.

La concesión de la presente subvención se registrará, además de por el régimen jurídico aprobado por la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía y unido como Anexo a la resolución de concesión de la misma, por:

- La Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del ayuntamiento de Madrid con fecha 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2017, que establece entre las materias sobre las que el Ayuntamiento de Madrid puede conceder subvenciones las relativas a "Cooperación Internacional para el Desarrollo, Acción Humanitaria, Educación para el Desarrollo y Sensibilización para una Ciudadanía Global" (artículo 1.2.h).



- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directrices para la aplicación de la transversalidad de Género en el Ayuntamiento de Madrid, Acuerdo de 13 de septiembre de 2018, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

A su vez, serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

22.- Protección de datos de carácter personal.

La entidad Reporteros Sin Fronteras (RSF), sección española, es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal que en su caso pudiera realizar en relación a las actividades contempladas en la presente subvención, y está obligada al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Este expediente de subvención no conlleva el tratamiento de datos personales por parte de la Administración y de forma concreta por la Dirección General de Cooperación y Ciudadanía Global, ni en la fase de concesión ni en la de justificación de la subvención. Todos los datos personales que pudieran ser necesarios para la realización del proyecto subvencionado, serán tratados por parte de la entidad Reporteros Sin Fronteras (RSF), sección española siendo este tratamiento de su exclusiva responsabilidad.

Los documentos que la entidad Reporteros Sin Fronteras (RSF), sección española remita a la Dirección General de Cooperación y Ciudadanía Global con motivo de la justificación de la subvención, que contengan datos relativos a personas físicas como listados de asistentes u otros similares, deberán haber sido sometidos a un procedimiento de disociación o seudonimización como uso de iniciales de nombres y apellidos de las personas u otros, de manera que dichos datos no puedan atribuirse a una persona física identificada o identificable.



ANEXO I

Programa de Acogida Temporal de Periodistas Perseguidos de América Latina			
OBJETIVO OPERATIVO	RESULTADO OBJETIVO OPERATIVO	INDICADORES OBJETIVAMETNE VERIFICABLES (OIV)	META DEL INDICADOR
Acoger a dos periodistas por un periodo máximo de tres meses en Madrid, España para salvaguardar su integridad, descansar y tener la oportunidad de visibilizar su situación y, de ser posible, colaborar con medios de comunicación españoles	Meta 1. Identificar y evaluar los casos de periodistas perseguidos o amenazados en América Latina por su labor periodística y seleccionar dos de los más graves para acogerles en España por un periodo de tres meses.	1. Perfiles para realizar la selección	2 perfiles
		2. Periodistas seleccionados o seleccionadas	2 periodistas y sus familias
Acoger a dos periodistas por un periodo máximo de tres meses en Madrid, España para salvaguardar su integridad, descansar y tener la oportunidad de visibilizar su situación y, de ser posible, colaborar con medios de comunicación españoles	Meta 2. Recibir en Madrid a los periodistas seleccionados o seleccionadas y sus familias para iniciar el proceso de acompañamiento, cubrir sus necesidades básicas y definir su agenda de participación en instituciones de educación superior y su colaboración en medios de comunicación españoles	1. Viaje de los o las periodistas desde sus países de origen a Madrid y seguros médico	8 vuelos y seguros
		2. Acogida en Madrid	90 días
		3. Manutención de las dos familias seleccionadas	Cubrir los gastos de alimentación, manutención, transporte, etc de las familias.
		4. Colaboración de los o las periodistas en medios de comunicación españoles y charlas en universidades	Charlas instrucciones de educación y medios de comunicación*
Acoger a dos periodistas por un periodo máximo de tres meses en Madrid, España para salvaguardar su integridad, descansar y tener la oportunidad de visibilizar su situación y, de ser posible, colaborar con medios de comunicación españoles	Meta 3. Evaluación de las condiciones de vulnerabilidad de los o las periodistas previo a su retorno.	1. Informes de la situación de riesgo de los o las periodistas acogidos previo a su retorno*	1 informe por periodista acogido/a y denuncia pública
		2. Viaje de los o las periodistas y sus familias desde Madrid a sus países de origen	8 vuelos



ANEXO II

PROGRAMA DE ACOGIDA TEMPORAL				
Gastos	Unidad	Valor unitario (€)	Nº unidades	Total (€)
Viajes de los o las periodistas beneficiarios y sus familias	Por vuelo ida/vuelta	1.300,00 €	8	10.400,00 €
Seguro médico para periodistas y sus familias	Por persona	48 € por persona por mes	8 personas	1.152,00 €
Alquiler (Vivienda) para periodistas y sus familias	Por mes	1.000,00 €	dos viviendas (3 meses cada una)	6.000,00 €
Gastos de las viviendas (suministros de agua, gas, electricidad, etc.)	Por mes	150,00 €	6 meses	900,00 €
Manutención (alimentación, vestido y medicamentos para familias de periodistas)	Por mes	550 por familia/mes	6 meses	3.300,00 €
Transporte para periodistas y sus familias	Por mes	240 € por familia/mes	2 familias/6 meses	1.440,00 €
Transporte para el traslado de periodistas del aeropuerto a sus viviendas a su llegada a Madrid	Por familia	100 €/por familia	2 familias	200,00 €
Cursos para periodistas	Por periodista	276,60 €	2 periodistas	553,20 €
Salario de la persona que ejecuta el proyecto (importes brutos, incluyendo cargas de la seguridad social y otros gastos relacionados)	por mes	2.386,00 €	8 meses	19.088,00 €
Salario de la persona de apoyo para la ejecución del proyecto	imputable 20 horas por mes	317,85 €	8 meses	2.542,80 €
Teléfono móvil para quien gestiona el proyecto (precio del tel. y datos móviles mensuales)	un teléfono y datos móviles		coste del teléfono y 8 meses de servicio de telefonía móvil de datos	424,00 €
Costes indirectos (8% del total)				4.000,00 €
Total				50.000,00 €